

Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro

LEY N° 5703/2023

Fecha de publicación: 26/12/2023

Modifica la ley Q n° 4738 en lo que concierne a los estudios de impacto ambiental de la actividad minera.

Provincia de Río Negro,

18 de diciembre, 2023

Artículo 1°.- Modifica el artículo 1° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma: " Artículo 1°.- Se crea en el ámbito de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro el Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera (Co.P.E.A.M.). La función del Co.P.E.A.M., es evaluar los estudios de impacto ambiental que la actividad minera pueda producir en la Provincia de Río Negro".

Artículo 2°.- Modifica por sustitución el artículo 2° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma: " Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente es colegiada y se integra por la Secretaría de Estado de Energía y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Río Negro en forma conjunta".

Artículo 3°.- Modifica por sustitución el artículo 3° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 3°.- El Consejo Evaluador se integra por: a) Un (1) representante de la autoridad de aplicación. b) Un (1) representante de la Secretaría de Minería de la provincia o el organismo que en el futuro la reemplace. c) Un (1) legislador por cada Bloque Legislativo en representación de la

Legislatura provincial. d) Un (1) representante del municipio o comisión de fomento en el que se desarrolle la actividad. e) Un (1) representante propuesto por las universidades nacionales con sede en la Provincia de Río Negro. f) Un (1) representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) ambientalistas con personería jurídica provincial. g) Un (1) representante por los pueblos originarios, perteneciente a la comunidad que exista en el radio de acción directa al proyecto. h) Un (1) representante de INVAP S.E. i) Un (1) representante por el Departamento Provincial de Aguas (DPA)".

Artículo 4°.- Modifica por sustitución el artículo 4° de la ley Q n° 4738, el que queda redactado de la siguiente forma: " Artículo 4°.- El procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (Eva.I.A.), está integrado por las siguientes etapas: a) Estudio Impacto Ambiental (Es.I.A.) b) Dictamen Técnico (D.T.) c) Audiencia Pública. d) Acto administrativo de la autoridad de aplicación. Los estudios de impacto ambiental tienen carácter de declaración jurada y son suscriptos por profesionales inscriptos en el Registro Provincial de Consultores Ambientales regulado por ley M n° 3266. El dictamen técnico no tiene carácter vinculante y la autoridad de aplicación puede apartarse de sus conclusiones por razones fundadas".

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

Cúmplase, publíquese, dese al Registro, al Boletín Oficial y Archívese.- WERETILNECK.- F. Lut

Este boletín de novedades normativas sólo incluye las normas publicadas en el Boletín Oficial de la Nación, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los Boletines Oficiales de las provincias de Buenos Aires, Chubut, Córdoba, Entre Ríos, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe y Tierra del Fuego.

Este boletín contiene información de interés general. No constituye una opinión legal sobre asuntos específicos. En caso de ser necesario, deberá procurarse asesoramiento legal especializado.

- 1 -

CONTACTO

Francisco A. Macías (Socio)
fam@marval.com

Leonardo Rodríguez (Socio)
lgr@marval.com

Rodrigo F. García (Socio)
rfg@marval.com

Gabriel Fortuna (Asociado)
gaf@marval.com

Jimena Montoya (Asociada)
jmo@marval.com

Av. Leandro N. Alem 882
1001 Buenos Aires, Argentina
Tel: (54-11) 4310-0100
Fax: (54-11) 4310-0200
marval@marval.com